



2014-Ago. Inscrito en el presente
Oficio Directorial del Secretario
del Consejo Central de Montevideo

A. L. G.
10
FOJAS

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 9631/2014.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/ SOLICITANDO LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.-

T.I.: ANNECCHINI, SILVIA MARIEL.-

DICTAMEN ALG N°: 126/14

1.-

Señora Directora General de Personal:

Atento a la materia traída, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, para recibir su correspondiente análisis y consideración, es necesario señalar que no existen observaciones por formular.

En tal sentido, luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de resolución obrante a fs. 7 de autos, estimo oportuno mencionar que no he advertido inconsistencias materiales y/o legales que merezcan ser destacadas.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, encuentro pertinente destacar que el referenciado artículo 45, de la Ley N° 643, no alude a licencia de ningún tipo, sino más bien a la retención del cargo en que revista el agente, sin goce de haberes, cuando fuera designado para cubrir otro en la Administración Pública Provincial, tal como ocurre con el caso de autos, de modo tal que se sugiere modificar la redacción del párrafo tercero de los "considerandos", al efecto.-

En razón de lo dicho, y una vez que haya sido cumplimentada la corrección previamente recomendada, a la vez que también, el riguroso control administrativo de rigor, éste órgano asesor estima que estarán dadas las condiciones como para proceder al definitivo perfeccionamiento del Acto Administrativo traído en consulta.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 AGO 2014

j.p.f.



**LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
SESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	246